

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por el artículo primero de la Resolución No. 605 del 9 de abril de 2024, de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y de otra parte el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, identificado con NIT 901.360.221-3, integrado por **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 860.024.586-8, con una participación del 65%, **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT 860.025.054-6, con una participación del 25% y **COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT 860.513.857-7, con una participación del 10%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida 82 No. 10 - 50 Piso 9, con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico mfvidal@pavcol.com, representado por **MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.963.701**, en calidad de apoderada especial, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella, ni los miembros del Consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Modificación No. 25 al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 del 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que *"En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema", además describe "Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad"*.

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ” del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio S.A., se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.
4. Que en la cláusula SEGUNDA del convenio citado, se establece: “CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...)”.
5. Que mediante la Resolución No. **010994** del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la licitación Pública No. IDU-LP-SGI-031-2019 con el fin de seleccionar un Contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4”.
6. Que la licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia
7. Que como resultado del proceso de selección No. **IDU-LP-SGI-031-2019**, el 8 de mayo de 2020 el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el **CONSORCIO**

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

INFRAESTRUCTURA AV. 68 suscribieron el Contrato de obra No. **IDU-348-2020** cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4**”.

8. Que conforme con la Cláusula 4, del Contrato de Obra **IDU-348-2020**, denominada “Plazo Estimado” se pactó un Plazo Total Estimado de **CIENTO DIECISÉIS (116) MESES**, contados a partir de la fecha de iniciación, dividido en las siguientes tres Etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	116 meses
CONSTRUCCIÓN	48 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

9. Que conforme con la Cláusula 11 del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, denominada “Valor Estimado y Valor Efectivo del Contrato”, se pactó el valor estimado por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$247.625.771.607,00) M/CTE**, equivalentes a 282.027,203 SMLMV para el año 2020.
10. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020** a partir del 12 de junio de 2020, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio de contrato de obra.
11. Que en el marco del Contrato de Obra **IDU-348-2020**, a la fecha, se han suscrito los siguientes documentos de modificación contractual:

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Modificación No. 1	- Modificación del inciso 3º del Numeral 8.1 Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato. - Modificación de la Cláusula 13 Apropriaciones Presupuestales. - Aclaración del Anexo 1 Tabla de Hitos del Apéndice G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	12-dic-2020
Modificación No. 2	- Modificación del Anexo 1 – Anexo Técnico de los Contratos numeral 7 literal f. - Modificación de la Cláusula 5 Alcance y desarrollo del contrato, Numeral 5.1.4 Obligaciones contenidas en los Apéndices, 5.1.8 Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos, Numeral 5.1.7 Elaboración, entrega a la Interventoría y aprobación del Plan de manejo de Tránsito, Señalización y Desvío. - Modificación de la Cláusula 5.1.5 Anticipo y 8.1 del contrato. - Modificar la cláusula 16 denominada “<i>Obras de adecuación de desvíos</i>”. - Modificar el numeral 6.3.3 denominada “<i>Rutas de desvío de Tránsito</i>”.	11-feb-2021
Modificación No. 3	- Incorporación Apéndice Bioseguridad Versión 2. - Modificación de la Cláusula 12 del Contrato, denominada “Fondo de Compensaciones”.	14-may-2021



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	- Inclusión del numeral 14.11.8 a la Cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones". - Modificación de la Sección 14.4 "Retención en Garantía" del Contrato. - Modificación de la Sección 14.10.1 "Hallazgos Arqueológicos" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.1 "Mayores Cantidades de Obras para Redes" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.2 "Mayores Cantidades de Obras Para Adecuación de Desvíos" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.3 "Mayores Cantidades de Obras Para Obras Especiales" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.4 "Ítems de Obra no previstos" del Contrato. - Inclusión de un párrafo en la Cláusula 6 "Obligaciones Principales del Contratista", Cláusula 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", Cláusula 21 "Hitos y Cronograma de Obras", en el numeral 1.10 del Apéndice G y 1.3 segundo inciso del Apéndice F. - Modificación de los porcentajes de los hitos de pago establecidos en la cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción. - Inclusión de la tabla adjunta a la presente modificación como Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1.	
Modificación No. 4	- Modificar la Sección 5.1.8 denominada "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos". - Modificar la Sección 6.3.3. "Rutas de Desvío de Tránsito" del Apéndice A. - Modificar el párrafo incluido a través del Modificadorio 2 en las Cláusulas 6 "Obligaciones Principales del Contratista", Cláusula 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", Cláusula 21 "Hitos y Cronograma de Obras", en la Sección 1.10 del Apéndice G y la Sección 1.3 segundo inciso del Apéndice F. - Incluir veintitrés (23) ítems no previstos (NP 1- NP 23) de acuerdo con la cláusula 14 del Contrato 348-2020.	20-ago-2021
Modificación No. 5	- Modificación de la Sección 14.2. "Remuneración de las Obras para Redes". - Modificación de la Sección 14.3. "Remuneración de las obras de adecuación de desvíos" del Contrato. - Modificación de la Sección 5.1.8. "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del diagnóstico de las obras de adecuación de desvíos" del Contrato. - Modificación de la Cláusula 16 "Obras de adecuación de desvío" del Contrato. - Modificación de la Sección 6.3.3. "Rutas de Desvío del Tránsito" del Apéndice A del Contrato. Modificar la Sección 6.2. "Especificaciones de los elementos a implementar" del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 versión 2. - Incorporación Apéndice Bioseguridad COVID 19 Versión 3. - Intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en el corredor de la Avenida carrera 68 de acuerdo al Comité Contractual del 26 de octubre de 2021. - Inclusión de cuarenta (40) ítems No Previstos NP 24 al 64 (Exceptuando el NP 39).	28-dic-2021
Modificación No. 6	- Inclusión de veintiocho (28) ítems de obra no previstos (NP065 al NP92).	11-mar-2022
Modificación No. 7	- Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así como realizar la Inclusión de una fórmula de ajuste para el insumo acero para las actividades no previstas (NP's). - Inclusión de tres (3) NP'S - NP 39, P93 y NP 94.	18-ago-2022
Modificación No. 8	- Aclaración de la forma de pago de las gestiones señaladas en las Cláusulas 14.5.2, 14.6.2 y 14.7.2 - Modificar la plantilla mínima del contrato - Eliminación del Apéndice de Bioseguridad	24-ago-2022
Modificación No. 9	- Inclusión del Cincuenta y Cuatro (54) Precios No Previsto del NP 95 al 148	11-nov-2022
Modificación No. 10	- Modificación de la Cláusula 13 Apropriaciones Presupuestales.	24-dic-2022

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Modificación No. 11	- Aclaración al modificatorio 9 específicamente la descripción de los NP 125 y 141 - Modificación Cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción del Contrato - Deprimido Peatonal CL 13 - Inclusión de veintidós (22) ítems no previstos del 129 al 170	10-mar-2023
Modificación No. 12	- Inclusión de sesenta y dos (62) ítems no previstos: del 171 al 224 y del 226 al 233	11-abr-2023
Modificación No. 13	- Subdivisión de Hitos, Paso deprimido Calle 13	10-jun-2023
Modificación No. 14	- Inclusión de diecinueve (19) ítems no previstos de 234 al 252	30-ago-2023
Modificación No. 15	- Inclusión de ocho (8) ítems no previstos de 253 al 260	08-sep-2023
Modificación No. 16	- Inclusión de cinco (5) ítems no previstos de 261 al 265 - Aclaración al modificatorio 14 específicamente la descripción del NP 251	15-nov-2023
Modificación No. 17	- Cláusula 4 – plazo estimado del contrato. Prórroga por el término de ocho (8) meses del plazo inicial del contrato. - Numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de adicionar el valor resultante en virtud del pago por componentes (AMBIENTAL & SST; DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA; Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS) por un valor de: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.199.568.424). - Cláusula 12 del contrato: fondo de compensaciones. - Numeral 14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. - Modificar la Plantilla Mínima de Personal para el periodo de la prórroga.	14-feb-2024
Modificación No. 18	- Incorporación de veinte (20) ítems no previstos, del 266 al 285.	29-feb-2024
Modificación No. 19	- Incorporación de diez (10) ítems no previstos, del 286 al 295. - Modificación cláusula 11.1 valor estimado del contrato, componente valor para reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. - Modificación cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción del Contrato (Subdivisión hitos: deprimido peatonal calle 13, Box Culvert Canal San Francisco – calle 22a, Puente peatonal P7, Puente peatonal P8, Taquillas y cicloestaciones).	24-abr-2024
Modificación No. 20	- Incorporación de nueve (9) ítems No Previstos, del 296 al 304	16-ago-2024
Modificación No. 21	- Modificar la Cláusula 12 – FONDO DE COMPENSACIONES, en el sentido de incluir el siguiente romanillo: ix) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestaciones, durante la ejecución del contrato) - Modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, en el sentido de trasladar la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.916.460.328,00) del Fondo de Compensaciones, al componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)". - Modificar el numeral 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en el sentido de segmentar el pago de los subhitos que los conforman. - Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A: Arquitectura. - Incorporación de catorce (14) ítems no previstos, del 305 al 318.	26-sept-2024
Modificación No. 22	- Modificar la tabla de la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato" en el sentido de trasladar ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/C (\$ 11.971.002.722,00) al "VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES", y descontar el mismo del componente "VALOR PARA REMUNERACION DE LAS OBRAS PARA REDES" - Incorporación de cinco (05) ítems no previstos, del 321 al 325.	07-nov-2024

Periódico

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Modificación No. 23, Adición No. 1 e Incorporación No. 1	- Modificar el Numeral 4.2.2.1.4 Regiotram de Occidente del Apéndice A. Especificaciones Particulares de Construcción con la incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Modificar la Cláusula 12 "Fondo de Compensaciones" del Contrato, incluyendo el romanillo "x", relacionado con la incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Modificar la Cláusula 14.11 Pagos asociados al fondo de compensaciones incluyendo el romanillo "14.11.8", relacionado con el pago por los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Incorporación de recursos al Contrato de Obra, equivalentes al valor de obras a cargo de la EAAB. Modificar la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato", en el sentido de incorporar SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.889.400.088,00), al componente denominado "Fondo de compensaciones" - Incorporación de cuatro (04) ítems no previstos: NP319, NP 320, NP326 y NP327.	10-dic.-2024
Modificación No. 24	- Modificación de la Cláusula 13. Apropiaciones Presupuestales.	24-dic-2024

12. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020** no se han suscrito actas de suspensión, ampliación de suspensión y/o reinicio.
13. Que entre las partes se suscribió el Acta No. 11 de cambio de Etapa e inicio de la etapa de construcción, determinado el inicio de la etapa de construcción a partir del 12 de febrero de 2021.
14. Que el plazo actual del contrato de obra No. **IDU-348-2020** conforme la Modificación No. 17 del 14 de febrero de 2024 es de **CIENTO VEINTICUATRO (124) MESES**, contados a partir de la fecha de iniciación, dividido en las siguientes tres Etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	124 meses
CONSTRUCCIÓN	56 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

15. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, es preciso establecer actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción, la cual termina el día 11 de octubre de 2025. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del contrato es el 25 de octubre de 2030.
16. Que actualmente la Entidad no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68, en virtud del contrato de obra No. **IDU-348-2020**.
17. Que el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, en calidad de contratista de obra, solicitó a CONSORCIO INTERTRONCAL 68, en calidad de contratista de interventoría,

Periódico

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

su concepto y aval respecto de la modificación al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, en los siguientes aspectos:

- a) Solicitud modificación a la retención en garantía del contrato, conforme la comunicación **E-IDU-0348-0908-24** del 04 de octubre de 2024.
- b) Incorporación de dos (02) ítems no previstos: NP 328 y NP 331, al contrato de obra IDU-348-2020, conforme las comunicaciones **E-IDU-0348-1066-24** del 26 de noviembre de 2024 y **E-IDU-0348-1091-24** del 05 de diciembre de 2024.

En las referidas comunicaciones el contratista expuso los antecedentes y fundamentos que a su juicio justifican las modificaciones requeridas. Las comunicaciones en referencia hacen parte integral del presente documento.

18. Que **CONSORCIO INTERTRONCAL 68**, en calidad de contratista de interventoría, presentó al IDU su análisis y concepto favorable respecto de las solicitudes elevadas por el contratista de obra, de conformidad con las siguientes comunicaciones:

- a) Comunicación **C.1443/CE7003/24/5.3** con radicado IDU **202452601875152** del 01 de noviembre de 2024, conceptuó sobre la modificación a la retención en garantía concluyendo que la solicitud de modificación presentada por el Contratista no contraviene disposiciones legales, pues la retención en garantía corresponde a una obligación de fuente contractual, susceptible de ser modificada por las Partes.
- b) Comunicación **C.1443/CE7265/25/5.4** con radicado IDU **202552600055792** del 15 de enero de 2025 conceptuó y recomendó la incorporación de dos (02) ítems no previstos: NP 328 y NP 331 al contrato de obra.

Las comunicaciones en referencia hacen parte integral del presente documento.

19. Que mediante Memorando STEST **202534600045553** del 17 de febrero de 2025, la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC)**, con el acompañamiento de la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-602-2020, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación, presentó su análisis respecto de las solicitudes del contratista de obra y las recomendaciones del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(...)

IV. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA.

1. RETENCIÓN EN GARANTÍA

Revisada la solicitud del contratista de obra ejecutor del contrato IDU-348-2020, y la recomendación emitida por la interventoría en virtud del contrato IDU-602-2020 frente a la

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

modificación del Contrato de Obra específicamente respecto al porcentaje de la retención en la garantía al contrato de obra IDU-348-2020, mediante el comunicado No.C.1443/CE7003/24/5.3 y con radicado IDU No.202452601875152 del 01 de noviembre de 2024; se identifica que:

- a. De conformidad al informe semanal No. 240 comprendido entre el 14 y el 20 de enero de 2025, se cuenta con los siguientes porcentajes de avance:

Avance Total Contrato Ejecutado:	56,68%
Avance Etapa de Obra Ejecutado:	62,36%

- b. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el contrato de obra ya ha ejecutado más del 50% de su meta física.

- c. Respecto a lo indicado por el contratista en su comunicado No. No. E-IDU-0348-0908-24 con radicado IDU No. 202452601722842 del 04 de octubre de 2024, en relación a: “De acuerdo con el Modificadorio No. 3, cláusula 41, mediante la cual se modificó la Sección 14.4 que corresponde a la Retención en Garantía del Contrato, esta corresponde a un “6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley”, retención que no está guardando armonía con la realidad actual del Proyecto, considerando que ya se ejecutaron y se pusieron en servicio la mayoría de las obras de infraestructura y redes del costado oriental del corredor, tanto en lo que compete a la vía como al espacio público; **gracias a esto, el cincuenta por ciento (50%) del Proyecto ya está siendo utilizado por la ciudadanía.*** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

*Lo anterior a excepción del paso por el Box y la Cicloruta, por circunstancias ajenas a este Contratista. En el caso del Box, dichas circunstancias fueron recogidas en un EER y, en el caso de las cicloruta, considerando que la entidad aún no ha entregado tres predios, por lo cual no han podido terminarse sus obras predecesoras, tales como las canalizaciones para las redes de servicio público.

Se verificó que de conformidad al Plan Detallado de Trabajo – PDT en su versión 7 (vigente a la fecha) se registra un avance ejecutado así:

HITO	% PESO SEGÚN CTO	% AVANCE EJECUTADO	PUESTO EN SERVICIO
Calzada mixta	18,00%	66,94%	62%
Calzada BRT	12,00%	62,63%	58%
Bocacalles	1,00%	57,54%	57,54%
Espacio Público - Zonas Duras	10,00%	49,69%	47%
Espacio Público - Zonas verdes	0,50%	34,76%	34,76%
Cicloruta	4,00%	82,14%	80%
Deprimido Peatonal Calle 13	8,00%	65,46%	0%
Estación Calle 13	10,00%	0%	0%
Estación Calle 19	3,00%	34,66%	0%
Estación Esperanza	5,00%	0%	0%
Taquillas Externas	2,50%	1,27%	0%
Cicloestaciones	2,00%	0%	0%
Box San Francisco	11,00%	57,46%	0%
Puente Peatonal P7 P8	13,00%	42,58%	0%
INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO PUESTA EN SERVICIO			26,77%

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

- d. De acuerdo con la tabla, se evidencia que de los catorce (14) hitos, siete (7) superan el 50% de avance ejecutado, de los cuales se puede afirmar que, está al servicio más del 50% de la calzada mixta, la calzada BRT, Bocacalles y Ciclorruta.
- e. En relación con los porcentajes propuestos por el contratista y por la interventoría, en donde indican:

TIPO DE RETENCIÓN	Condición original del contrato	Condición actualizada con el Modificadorio 3	Solicitud de modificación propuesta por el Contratista	Sugerencia de la Interventoría (Nota 1)
% de devolución con el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción	5%	3%	2.5%	1.5%
% de devolución contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos	4%	2%	0.25%	1.0%
% de devolución con la Suscripción del Acta de Liquidación	1%	1%	0.25%	0.5%
TOTAL	10%	6%	3%	3%

La supervisión recomienda no liberar el porcentaje del 6% al 3% de la retención en garantía teniendo en cuenta que actualmente y de conformidad con el Informe de Auditoría de Cumplimiento (CGR-CDSI No. 18 de junio del 2014), denominado “TRONCALES ALIMENTADORAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C - ACCIÓN CONJUNTA Y COORDINADA CON LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, se deben adelantar las acciones y gestiones con el fin de retener y/o descontar los valores asociados a estampillas distritales causadas y no retenidas, así las cosas el porcentaje de retención a consideración de esta área técnica no debería ser del 3% sino del 3,6%, esto con el fin de garantizar la retención de recursos necesarios para cubrir la obligación tributaria de acuerdo con la postura del ente de control.

Estampillas Faltantes de retención	Porcentaje
Pro cultura	0,5%
Pro adulto mayor	2,0%
Universidad Distrital	1,1%
Total	3,6%

De acuerdo con lo anterior, se procedería a la devolución del dos punto cuatro por ciento (2.4%) del valor retenido hasta la fecha.

Es de mencionar que con corte al 31 de diciembre de 2024 se tiene una retención del \$6.605.002.751 (esto de acuerdo con lo contractualmente establecido, es decir una retención del 6%) y si se aplicara el 3,6% se retendría un total de \$3.963.001.651 para así tener una diferencia a devolver igual a \$ 2.642.001.100.

Total	Retegarantía 6%	Retegarantía 3.6%	Diferencia a devolver
\$110.083.379.183	\$ 6.605.002.751	\$ 3.963.001.651	\$ 2.642.001.100

**MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**

Teniendo en cuenta el análisis realizado, mediante memorando No. 202534600026893 del 31 de enero de 2025 se solicitó convocar el Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la ejecución contractual con el fin de someter el tema ante el Subcomité, el cual se celebró el 11 de febrero de 2025 presentándose a consideración del mismo la presente modificación, encontrando que la misma es procedente y por tanto se recomendó al ordenador de gasto continuar su trámite conforme consta en el acta de dicha sesión.

Respecto a la solicitud de modificar el cumplimiento de las obligaciones respecto a la liberación del primer porcentaje del 2,1%, donde el contratista propone eliminar las condiciones establecidas en la cláusula y que se citan a continuación:

- a) Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen.*
- b) Suscripción del acta de recorrido de verificación de obra con la ESP y/o Entidades.*
- c) Atención inmediata de las Observaciones de las ESP y/o Entidades.*

Esta área no lo considera viable teniendo en cuenta, que es primordial gestionar con las ESP y demás entidades los trámites para el futuro recibo de la infraestructura, así mismo estas condiciones pueden irse adelantando durante la ejecución de la etapa de obra, según las unidades funcionales pactadas con cada una de ellas.

2. INCORPORACIÓN DE DOS (02) ÍTEMS NO PREVISTOS: NP 328 y NP 331.

Revisada la solicitud de la interventoría ejecutora del contrato IDU-602-2020, y aceptando la recomendación de incorporación de los ítems No previstos al contrato de obra IDU-348-2020, emitido por la misma, mediante el comunicado No. No. C.1443/CE6988/24/5.4 y con radicado IDU No. 202452601735252 del 01 de noviembre de 2024; de acuerdo con el análisis técnico, financiero y jurídico expuesto para la incorporación de los cuatro (04) ÍTEMS NO PREVISTOS, objeto de la presente modificación y como resultado de ese análisis, la Entidad, no presentó objeción a su incorporación, y una vez revisado el cuadro de reversión y el acta de Fijación de Precios No. 549, el área técnica considera procedente la incorporación de cuatro (04) ítems no previstos al contrato de obra IDU-348-2020, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

# NP	Radicado entrada del APU para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Acta de fijación y reversión
NP328	202452601869772 del 31 de octubre de 2024	202434601468021 de 18 de noviembre de 2024	202552600055792 del 15 de enero de 2025
NP331			

Así las cosas, la presente incorporación de precios no previstos cuenta con el debido análisis técnico, jurídico y financiero realizado por la firma interventora y avalada por el área técnica supervisora. De esta manera, se confirma que, los dos (02) No Previstos aprobados por la Interventoría y no objetados por el IDU, son requeridos para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del contrato de obra en mención y de la misma manera se manifiesta que, los Ítems de Obra No Previstos a incorporarse con la presente modificación, no coinciden, ni tienen ninguna equivalencia técnica con los demás ítems contratados.

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

En la siguiente tabla se relacionan los oficios de no objeción, y radicado de Acta de Fijación y el Cuadro de Reversión de los ítems No Previstos:

Nº IDU	DESCRIPCIÓN	UN	VL. UNITARIO APROBADO	VL. UNITARIO A ORIGEN DE CONTRATO	NO. Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECCIÓN	RADICADO ACTAS DE FIJACIÓN Y REVERSIÓN POR PARTE DE INTERVENTORÍA
NP32 8	CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL. INCLUYE: 1) CAJA DE INSPECCION DOBLE PARA CANALIZACION DE M.T. Y B.T. TIPO CS276 - Norma2018 - Medidas Externas: 1.69 x 1.99m. Medidas Internas: 1.19 x 1.49m. Altura interna: 1.7m (Incluye marco y tapa, concreto de base de 1500 PSI e=0.05m, muro de espesor 0.25m, mortero de pega y de pañete, recebo común de E=0.10m, concreto para viga cinta de 3000 PSI, triturado ¾" para filtro, No incluye tubería; 2) FOSA PARA ACEITE (Incluye concreto reforzado de 4000 psi para muros E=0.10m, losa inferior E=0.15m, mejoramiento con SBG_PEA e=0.20m, formaleta); 3) CÁRCAMO (Incluye concreto reforzado de 4000 psi para muros E=0.10m, losa superior E=0.10m, Losa inferior E=0.15m, mejoramiento con SBG_PEA E=0.20m, formaleta); 4) PEDESTAL (Incluye concreto reforzado de 4000 psi, formaleta); 5) CERRAMIENTO PERIMETRAL (Tubería galvanizada de 2", bisagras para fijación de puertas, ángulos metálicos, malla eslabonada de 2" x 2", alambre de púas, soldadura, anticorrosivo, disolvente y recubrimiento con esmalte uretano gris).	UN	\$22.553.770	\$16.484.018	202434601468021 del 18 de noviembre de 2024	202552600055792 del 15 de enero de 2025
NP33 1	CONEXIONES KIT SILLA YEE 600 x 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	\$526.805	\$385.029		

Por otra parte, se describe a continuación la justificación técnica, que dio origen a la aprobación de cada uno de los precios No previstos presentados, lo cual sustenta la incorporación de los cuatro (04) NP, según se observa en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Nº IDU	JUSTIFICACIÓN
NP 328	Se requiere de la construcción de este tipo de subestación con el objetivo de realizar el traslado de la subestación tipo pedestal ubicada en la Av. 68 con calle 24 costado sur occidental; dicho traslado es contemplado en los diseños de redes eléctricas aprobados del proyecto por interferencia con el desarrollo de la rampa del puente peatonal P8 (Plano 19 de 54 Redes existentes y proyectadas tramo 1B - Serie 1). Debido a que no se cuenta con diseño a detalle de la subestación, el contratista presento con el comunicado E-IDU0348-809-22 los respectivos diseños de la subestación, los cuales no presentan observaciones, como se puede evidenciar en el comunicado de Interventoría C.1443/CE3564/22/7.7-7.12 del 03 de octubre de 2022.
NP 331	se requiere para la construcción de la red sanitaria, específicamente para la instalación de la conexión domiciliaria de la taquilla de la calle 19, que se consideraron en los diseños aprobados y firmados del contrato de consultoría IDU 1345 de 2017 y se encuentra indicada en el plano en planta 02DVSPAL24 de Alcantarillado Sanitario.

De otro lado, se precisa que, los NP anteriormente mencionados corresponden a los componentes de redes, sobre lo cual el Contrato de Obra IDU-348-2020 en su numeral 14.11.4. Ítems De Obra No Previstos, expresa lo siguiente:

“(...) Entendiéndose que los Ítems De Obra No Previstos aplican únicamente para las actividades o ítems de Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla (...).”

Así mismo el numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos versión 7 del IDU, señala que:

“(...) Todo ítem no previsto aprobado por la Interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual (...).”

Esta supervisión considera que dichas actividades No Previstas, requieren ser incorporadas según lo solicitado por la Interventoría CONSORCIO INTERTRONCAL 68, acorde con el Manual de Interventoría versión 7 y con los documentos relacionados anteriormente.

De otra parte, también se verifica que para la ejecución de los dos (02) Ítems No Previstos, no es necesario realizar adición de recursos al contrato teniendo en cuenta que, la ejecución de los mismos se hará con cargo a los recursos del FONDO DE COMPENSACIONES que, a la fecha, cuenta con un saldo de \$ 16.140.362.822 que según el balance financiero del Contrato de Obra IDU-348-2020 aprobado por la Interventoría se tendría un saldo de \$16.117.775.168 debido a que se incluye el valor de los dos NP a incorporar en este modificadorio (\$22.587.654).

Los precios no previstos a incorporarse al contrato, tienen un valor de **VENTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.587.654)**, serán con cargo al Fondo de Compensaciones, de acuerdo con lo

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

establecido en la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, del Contrato de Obra IDU-348-2020, la cual indica:

*“Parte de los recursos presupuestales con que cuenta **TRANSMILENIO** para este **Contrato**, estarán afectos a un **Fondo de Compensaciones**, mediante el cual se pagará al **Contratista**, los valores que correspondan por la asunción, por parte del **IDU**, de los siguientes riesgos: i) **Mayores Cantidades de Obra para Redes**; ii) **Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos**; iii) **Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad** iv) **ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP**; así como el pago de v) **Ítems de Obra no Previstos** v) **Amigable Componentor y vi) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales**”. (Negrilla fuera de texto)*

Se aclara que, con la incorporación de los 2 NP descritos, no se requiere adicionar recursos, ni prorrogar el plazo del Contrato de Obra para su ejecución, por cuanto dicho valor se encuentra contenido en el balance adjunto en el acta de fijación No. 568 allegada mediante el radicado No. 202552600055792 del 15 de enero de 2025.

BALANCE FONDO DE COMPENSACIÓN CONTRATO 348-2020

ESTADO FONDO DE COMPENSACIONES		
Valor Total Fondo Compensaciones (a)		\$ 49.749.919.088
Concepto	Modificadorio / Acta incorporación / Acta de mayores cantidades	Comprometido
Incorporación de NP	Modificadorio No. 4 - Incorporación de 23 NP	\$ 819.568.047
	Modificadorio No. 5 - Incorporación de 40 NP	\$ 924.062.298
	Modificadorio No. 6 - Incorporación de 28 NP	\$ 3.485.373.415
	Modificadorio No. 7 - Incorporación de 3 NP	\$ 1.653.474.873
	Modificadorio No. 9 - Incorporación de 54 NP	\$ 1.036.434.156
	Modificadorio No. 11 - Incorporación de 22 NP	\$ 1.396.006.698
	Modificadorio No. 12 - Incorporación de 62 NP	\$ 571.098.608
	Modificadorio No. 14 - Incorporación de 19 NP	\$ 495.892.871
	Modificadorio No. 15 - Incorporación de 8 NP	\$ 217.090.235
	Modificadorio No. 16 - Incorporación de 5 NP	\$ 1.971.490.721
	Modificadorio No. 18 - Incorporación de 20 NP	\$ 6.143.706.023
	Modificadorio No. 19 - Incorporación de 10 NP	\$ 403.844.964

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Modificadorio No. 20 - Incorporación de 09 NP	\$ 1.021.600.855
Modificadorio No. 21 - incorporación de 14NP	\$ 329.798.865
Modificadorio No. 22 - incorporación de 5NP	\$ 146.879.957
Modificadorio No. 23 - incorporación de 4NP	\$ 167.081.425
Total NP y mayores cantidades (b)	\$ 20.783.404.011
Ajustes Construcción (a RPO 46) (c)	\$ 25.877.988.873
Bioseguridad (d)	\$ 261.567.229
Valor de Z facturado (a RPO 46) (e)	\$ 398.025.061
Modificadorio No. 17 (componentes prórroga 8 meses) (f)	\$ 2.199.568.424
Modificadorio No. 21 (Lineamientos estaciones) (g)	\$ 3.916.460.328
Modificadorio No. 23 Incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22 (h)	\$ 32.945.150
TOTAL COMPROMETIDO (i) = (b+c+d+e+f+g+h)	\$ 53.469.959.076
Modificadorio No. 22 (Traslado componente de redes al Fondo de compensación) (j)	\$ 11.971.002.722
Modificadorio No. 23 Incorporación al Fondo de compensación acta de competencias redes menores (k)	\$ 7.889.400.088
SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES (l) = ((a-i)+j+k)	\$ 16.140.362.822
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN Incorporación de 2NP (m)	\$ 22.587.654
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN (n) = (l-m)	\$ 16.117.775.168

V. SUSTENTO JURÍDICO.

La Modificación solicitada encuentra asidero en la materialización de principios de contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

(...)

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de

**MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**

una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con fundamento en la solicitud del Contratista y el análisis efectuado por la firma Interventora en cumplimiento de las obligaciones inherentes al Contrato de Interventoría IDU-602-2020 y, en observancia de los principios de buena fe contractual de las partes, oportunidad, y de la carga probatoria y, obrando en conocimiento conjunto de las condiciones previamente establecidas, la Dirección Técnica de Construcciones, considera técnicamente necesario, conveniente, oportuno y jurídicamente viable, recomendar a la Ordenación del Gasto, efectuar la solicitud de la elaboración de la Modificación No. 25 al Contrato de Obra IDU-348-2020, en las condiciones previamente señaladas, para lo cual se propone el siguiente clausulado:

(...)"

- 20.** Que el **Subdirector General de Infraestructura**, en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando **STEST 202534600045553** del 17 de febrero de 2025, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la Modificación No. 25 al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones (DTC), con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST), en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-602-2020, el cual realiza seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.
- 21.** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
- 22.** Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, en los siguientes términos:

“La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”¹

- 23.** Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma

¹ Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022.



**MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**

unilateral, “(...) *para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*”²

En consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*”³ y que dicha modificación sea “*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*”⁴.

24. Que en cuanto al reconocimiento de mayores valores en los contratos a precio global, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha manifestado de manera reiterada que esta forma de pago no tienen una rigidez inmutable, pues ello sería desconocer los desajustes económicos sobrevinientes no imputables al contratista, en concreto, ha expresado:

“Por otra parte, cabe afirmar que la modalidad de precio global lo que pone de presente son los elementos o aspectos que él envuelve o comprende, pero nunca podrá entenderse como la rigidez inmutable que impida llevar a cabo los desajustes de contenido económico, originados en causas sobrevinientes, eso sí, no imputables al contratista”

25. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

“(...) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (...)

2 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultar de interés para los efectos del presente estudio.

3 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

4 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

**MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**

26. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y Consorcio Intertronal 68, en calidad de interventor, se procede a suscribir la presente Modificación No. 25 al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por las área técnica supervisora y ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden es procedente suscribir la presente **Modificación No. 25** al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 14.4. del contrato IDU-348-2020, denominada “RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES”, en el sentido de modificar los porcentajes de la retención en garantía, cláusula que fue modificada previamente mediante cláusula 4 de la modificación No. 3 del 14 de mayo de 2021. En consecuencia, quedará así:

“(…)

14.4. RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES

*Sobre cada Acta Mensual de Recibo Parcial De Obra correspondiente a las Remuneraciones por concepto de Obras de Construcción, Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales, incluido el AIU en el caso de Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales, debidamente aprobada, se realizará una retención del **3,6%** del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista así:*

*El **2.1%** del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, por parte del **Contratista**, la **Interventoría** y el **IDU**, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- a) *Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen.*
- b) *Suscripción del acta de recorrido de verificación de obra con la ESP y/o Entidades.*
- c) *Atención inmediata de las Observaciones de las ESP y/o Entidades.*
- d) *Garantías actualizadas.*



**MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**

Un 1.0% se cancelará contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos — ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del Contrato y la Licitación; así como de las siguientes obligaciones:

- a) Inventario de activos construidos: inventario de redes, actualización de malla vial.*
- b) Planos record*
- c) Manuales de usuario y/o mantenimiento a que haya lugar.*
- d) Formalización de entrega de activos a las ESP y Entidades (Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, Jardín Botánico de Bogotá – JBB, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Ministerio de Cultura, etc.).*
- e) Cesión de derechos.*
- f) Garantías actualizadas.*
- g) Suscripción del acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción.*

Y el 0.5% restante del valor de la retención, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.

(...)”

PARÁGRAFO: De acuerdo con la estipulaciones respecto de los porcentajes y requisitos de la Retención en Garantía establecidas en la presente modificación se procederá a la devolución al contratista de obra del dos coma cuatro por ciento (2,4%) del valor retenido, el cual hasta el 31 de diciembre de 2024 corresponde a **Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Un Mil Cien Pesos (\$ 2.642.001.100) M/Cte.** Conforme lo anterior, de dicho periodo quedará retenido el tres coma seis por ciento (3,6%) del valor total acumulado, el cual hasta el 31 de diciembre de 2024 corresponde a **Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres Millones Un Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos (\$ 3.963.001.651) M/Cte,** reintegrable en los términos pactados en el presente modificatorio.

La presente devolución de la retención en garantía se encuentra avalada por interventoría mediante comunicación C.1443/CE7003/24/5.3 con radicado IDU 202452601875152 del 01 de noviembre de 2024, acogida por la Dirección Técnica de Construcciones con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte mediante memorando STES 202534600045553 del 17 de febrero de 2025, y de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Incorporar a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-348-2020 dos (02) Ítems de obra No Previstos para la etapa de construcción, los cuales se relacionan a continuación:

firmado

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

N° IDU	Descripción	UN	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Reversado
NP328	CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL. INCLUYE: 1) CAJA DE INSPECCION DOBLE PARA CANALIZACION DE M.T. Y B.T. TIPO CS276 - Norma2018 - Medidas Externas: 1.69 x 1.99m. Medidas Internas: 1.19 x 1.49m. Altura interna: 1.7m (Incluye marco y tapa, concreto de base de 1500 PSI e=0.05m, muro de espesor 0.25m, mortero de pega y de pañete, recebo común de E=0.10m, concreto para viga cinta de 3000 PSI, triturado ¾" para filtro, No incluye tubería; 2) FOSA PARA ACEITE (Incluye concreto reforzado de 4000 psi para muros E=0.10m, losa inferior E=0.15m, mejoramiento con SBG_PEA e=0.20m, formaleta); 3) CÁRCAMO (Incluye concreto reforzado de 4000 psi para muros E=0.10m, losa superior E=0.10m, Losa inferior E=0.15m, mejoramiento con SBG_PEA E=0.20m, formaleta); 4) PEDESTAL (Incluye concreto reforzado de 4000 psi, formaleta); 5) CERRAMIENTO PERIMETRAL (Tubería galvanizada de 2", bisagras para fijación de puertas, ángulos metálicos, malla eslabonada de 2" x 2", alambre de púas, soldadura, anticorrosivo, disolvente y recubrimiento con esmalte uretano gris).	UN	\$22.553.770	\$16.484.018
NP331	CONEXIONES KIT SILLA YEE 600 x 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	\$526.805	\$385.029

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los dos (02) ítems de obra no previstos, incorporados en la presente modificación cuentan con la aprobación de la Interventoría, no objeción del IDU, Acta de Fijación y Reversión de precios y el balance del presupuesto de conformidad con la siguiente relación:

# NP	Radicado entrada del APU para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Acta de fijación y reversión
NP328	202452601869772 del 31 de octubre de 2024	202434601468021 de 18 de noviembre de 2024	202552600055792 del 15 de enero de 2025
NP331			

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación, se encuentran incluidas en el balance financiero presentado por el contratista de obra, aprobado por la interventoría con comunicación C.1443/CE7265/25/5.4 con radicado IDU 202552600055792 del 15 de enero de 2025, el cual hace parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los dos (02) precios unitarios no previstos que se incluyen al contrato de obra IDU 348-2020, tienen un valor total de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.587.654) INCLUIDO A.I.U.**, acorde con el balance presentado por el contratista, avalado por la interventoría y remitido a la Entidad mediante comunicación C.1443/CE7265/25/5.4 con radicado IDU 202552600055792 del 15 de enero de 2025, valor que será cubierto por el fondo de compensaciones.

firmado

**MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**

PARÁGRAFO CUARTO - REVERSIÓN: Los valores de los dos (02) ítems no previstos, corresponden a los valores reversados, de acuerdo con el Acta de reversión y acta de Fijación de precios recibidas por la Entidad mediante comunicación C.1443/CE7265/25/5.4 con radicado IDU 202552600055792 del 15 de enero de 2025.

PARÁGRAFO QUINTO - FORMA DE PAGO: La forma de pago de los ítems no previstos incorporados, se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 14 del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**.

PARÁGRAFO SEXTO: El saldo del FONDO DE COMPENSACIONES, posterior a la presente modificación es de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 16.117.775.168) M/CTE**, como se ilustra en la siguiente tabla:

SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES (a)	\$ 16.140.362.822
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN Incorporación de 2NP (b)	\$ 22.587.654
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN (c) = (a-b)	\$ 16.117.775.168

TERCERA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DE CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68: El Contratista expresamente señala que nada de lo acordado en el presente Modificadorio limita o perjudica la reserva del Contratista en esta materia, quedando a salvo todo reclamo o defensa del Contratista por los hechos o causas acontecidos con anterioridad a la suscripción del modificadorio y los efectos futuros que le sean adversos por su celebración.

El Contratista deja constancia de su rechazo a la postura que el IDU manifestó en materia de estampillas Universidad Distrital, Pro Cultura y Pro personas mayores, reafirmando la inaplicabilidad de dichos tributos, así como la ausencia de facultades del Instituto y Transmilenio para realizar descuentos o retenciones futuras en las facturaciones por concepto de las mismas, o devolución por dichos conceptos de las facturaciones y cualquier otro mecanismo de pago, en atención a los argumentos expuestos en oficio E-IDU-0348-0054-25 radicado IDU 202552600080642 del 20/01/2025 que se encuentra en revisión de la entidad; el Contratista se reserva el derecho a toda reclamación de cualquier naturaleza y por cualquier hecho que se derive de esta temática.

POR PARTE DEL IDU: Frente a la manifestación realizada por el Contratista de obra, la Entidad aclara que, que la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa, que en el evento de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas

MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

En atención al Informe de Auditoría de Cumplimiento (CGR-CDSI No. 18 de junio del 2024), denominado “TRONCALES ALIMENTADORAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C - ACCIÓN CONJUNTA Y COORDINADA CON LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, el Instituto se reserva el derecho a revisar y efectuar los descuentos que sean procedentes en materia de estampillas distritales, y en caso de encontrarlo viable adelantará las acciones y gestiones con el fin de retener y/o descontar los valores asociados a las mismas de acuerdo con las cláusulas contractuales y la normativa vigente.

PARÁGRAFO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista de obra.

CUARTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 25** al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades

**MODIFICACIÓN No. 25 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**

correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

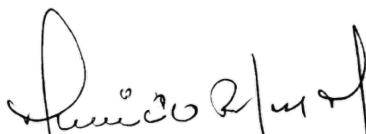
SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Obra No. **IDU-348-2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,

POR EL CONTRATISTA,


NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO


MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ
Apoderada Especial
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Luis Fernando Quesada Salazar - Dirección Técnica de Construcciones
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: Gisela Margarita Martínez Suarez - Subdirección General de Infraestructura
Walter Mauricio Mogollón Márquez - Subdirección General de Infraestructura
Lina Patricia Dimate Benjumea - Dirección Técnica de Construcciones
María Camila Castañeda - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Ángela Patricia Medina Rodríguez - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Lady Roza López - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: Jorge Camilo Ruano - Dirección Técnica de Gestión Contractual